

Tunja, 06 de abril de 2021

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso ejecutivo acumulado No. 2014-00051 (J-2)
Demandante: TECNIVEGA SAS
Demandado: Miguel Antonio Vega Álvarez

Cordial Saludo:

RODRIGO EFREN GALINDO CUERVO, domiciliado en Tunja, identificado con la C.C. No. 6.769.791 de Tunja y T.P. No. 65.573 del C.S.J., obrando como apoderado del señor Erson Aly Ramos en el proceso 2014-00080 del Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso, proceso acumulado al anotado en la referencia, comedidamente le manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 25 de marzo de 2021 por el que se decidió, entre otras cosas:

- 1.- Incluir en las costas procesales la suma de \$17'637.548.
- 2.- Que tal cifra sea cancelada por la parte que salga vencida en este litigio, con la indexación legal desde el momento en que se realizó el pago y hasta la fecha en que se cancele esta suma por parte de la vencida.

Solicito que se reponga el auto, pues el pago de los \$17'637.548 como lo informa el Representante Legal de la empresa VID.AA SAS, correspondió al pago de impuesto predial del inmueble, con el cual las partes en este proceso se beneficiaron ya que como lo reconoce el Juzgado, el Auxiliar de la Justicia logró una reducción considerable del impuesto adeudado por el ejecutado.

Ese dinero no corresponde a costas procesales, sino que era una deuda del ejecutado frente al municipio de Sogamoso que fue pagada por el auxiliar de la Justicia, anotando que la Entidad tenía una prelación de pago frente a los demás acreedores.

Dado que hay dinero en efectivo depositado a la cuenta del Juzgado por este proceso que es suficiente para reintegrar el valor asumido por el Auxiliar de la Justicia, lo que corresponde es ordenar que de forma inmediata se le realice tal reintegro, ordenando la constitución del respectivo título a su favor por la suma pagada al Municipio más la indexación desde la fecha del pago del impuesto hasta la fecha en que efectivamente se le devuelva el dinero al auxiliar de la Justicia.

En el evento en que se posponga este reintegro se generará un perjuicio a las partes en el proceso ya que se producirá una indexación que se puede evitar, máxime que el dinero depositado a la cuenta del Juzgado no produce intereses.

El Despacho también comete un yerro al considerar que está en entredicho quién es la parte vencida en el proceso, pues es claro que los procesos ya fueron fallados en contra del demandado y se continúa con el trámite es con el fin de obtener la efectividad de los pagos.

Así las cosas solicito que se reponga el auto ordenándose que de los valores depositados al Juzgado por cuenta de este proceso de forma inmediata se le realice la devolución del valor asumido por el Auxiliar de la Justicia al pagar los impuestos que adeudaba el ejecutado.

En el evento en que no se acoja mi solicitud, formulo en subsidio el recurso de apelación.

Le confirmo que la dirección de mi correo electrónico es: mr_gog@hotmail.com, celular 3153636818 datos que corresponden a los indicados en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,


RODRIGO EFREN GALINDO CUERVO
C.C. No. 6'769.791 de Tunja
T.P. No. 65.573 del C.S.J.